

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	Etilvia Vega González C.C Nro. 30.770.800
Demandados	Colpensiones – Colfondos S.A
Llamados en Garantía	Axa Colpatria Seguros de Vida S.A Allianz Seguros de Vida S.A Seguros Bolívar S.A Mapfre Colombia Vida Seguros S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00284 00
Instancia	Primera
Decisión	Da por Contestada el Llamamiento

De la revisión del expediente, se encuentra que los llamados en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, SEGUROS BOLIVAR S.A, y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A,** presentaron repuesta a la demanda y al llamamiento en garantía, las cuales cumplen a cabalidad con los requisitos del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por ende, se **Tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.**

Para representar los intereses de SEGUROS BOLÍVAR S.A, se reconocerá personería a los profesionales del derecho Dr. JUAN FERNANDO PARRA ROLDAN, portador de la tarjeta profesional N° 121.053 del CSJ, y JUAN ANDRÉS FIERRO FERNÁNDEZ, T.P No. 292.581, para representar a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, se reconoce personería al Dr. JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA con T.P 81.870, a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA con T.P No. 39.116, y a Axa Colpatria Seguros de Vida S.A, al Dr. JULIO CESAR YEPES RESTREPO con T.P 44.010, en los términos del poder conferido.

Se deja constancia que, a los anteriores profesionales, una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra que están habilitados para ejercer su profesión de abogados.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47950988e70111a4e73daf211bee58ad4a82b2d81a628ad2eca29d44287b6e0**

Documento generado en 09/09/2024 02:57:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**